

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUCIONALIZA EL MES DE MAYO DE TODOS LOS
AÑOS A DENOMINARSE EL MES DEL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO Y LA REDUCCIÓN AL 50% DEL PAGO DE
DERECHOS POR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DURANTE LOS DIAS DIECISIETE AL
VEINTITRES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2010-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de Mayo del 2010;

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificada por Ley N°28607, y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en el artículo II de su Título Preliminar, establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de *autonomía política, económica y administrativa* en los asuntos de su competencia; entendiéndose que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; así mismo le otorga facultades exclusivas a las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; así como para normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación y en materia de comercialización de productos y servicios el otorgar licencias para apertura de establecimientos;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental; así como la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el Decreto Legislativo N° 1086, promulgado el 28 de junio del 2008, es una *"ley integral que no sólo regula el aspecto laboral sino también los problemas administrativos, tributarios y de seguridad social que se habían convertido en barreras burocráticas que impedían la formalización de este"*

importante sector de la economía nacional dentro de dicha norma engloba la realidad de cada segmento empresarial, desde las empresas familiares, las micro hasta las pequeñas empresas, las que ahora tienen su propia regulación de acuerdo a sus características y a su propia realidad", expresa el gremio empresarial, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°008-2008-TR, establece en el artículo 72° que "la acción del estado a través de sus distintos niveles de gobierno a favor de las MYPE, se lleva a cabo dando cumplimiento a los lineamientos estratégicos".

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar, derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, además el artículo 40° de la misma norma señala que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Así mismo se podrá crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;



Que, la Municipalidad Provincial de Trujillo, con el propósito de lograr la simplificación de los procedimientos administrativos relacionados con la inversión privada y la mejora de la calidad de los servicios administrativos municipales promulga la Ordenanza Municipal N° 034-2009-MPT, de fecha 05 de junio del 2009, con la cual se regula el procedimiento de obtención de licencia de funcionamiento y se constituye el comité para la formalización de la inversión privada, en concordancia con la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Ley N° 28976 que establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de licencia de funcionamiento emitidas por las Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°071-2009-MPT de fecha 30 de diciembre del 2009, se aprueba la Ordenanza que aprueba los costos de los derechos, licencias y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Trujillo, dentro del cual existe el procedimiento de Licencia de Funcionamiento de Establecimiento Comercial, Industrial y/o de Servicios Indeterminadas, asignándosele como el costo de derecho de tramitación equivalente al 2.70% de la UIT ascendiendo a la suma de S/.96.00;

Que, la Licencia de Funcionamiento es la autorización obligatoria para el desarrollo de cualquier actividad comercial, industrial, artesanal, de servicio o profesional en establecimiento ubicado en el Distrito de Trujillo;

Que, de conformidad con la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 82° incisos 15, 19 y 20, determina que las municipalidades provinciales tienen como competencia y

función específica en materia de educación, cultura, deportes y recreación, fomentar el turismo sostenible, la promoción de actividades culturales diversas y el fortalecimiento de la identidad cultural de la población;

Que, en este sentido el Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, haciendo uso de sus facultades previstas en la constitución y leyes de la materia, considera oportuno y de gran significancia el contribuir con la formalización empresarial de los microempresarios que desarrollen actividades económicas dentro de la ciudad, otorgando la reducción del 50% del pago del derecho por concepto de licencia de funcionamiento, durante el mes de mayo, beneficio que será por un periodo de 7 días calendarios, que se llevará a cabo los días diecisiete al veintitrés de mayo del presente año, acogiéndose a la formalización de sus empresa, para lo cual se implementará un programa de formalización de los agentes económicos, el mismo que será impartido por esta Comuna a través de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, consolidando el programa con la intervención de las Oficinas de SUNAT, SUNARP y entes competentes a fin de obtener celeridad y simplificación del trámite de otorgamiento de licencia de funcionamiento;



Que, con informe N° 001-2010 -MPT-GDEL, de fecha 07 de Abril del 2010, el Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Trujillo, como responsable de las Sub Gerencias de Licencias y Comercialización, Desarrollo Empresarial y Turismo, solicita se emita una Ordenanza Municipal para institucionalizar el "MES DEL DESARROLLO ECONOMICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO", ha realizarse en el mes de mayo de cada año, con la finalidad de contribuir al desarrollo económico sostenible de la población promoviendo la formalización y capacitación, y que conjuntamente con la actividad micro empresarial se desarrollen diferentes actividades destinadas a contribuir con la formalización empresarial de los microempresarios que desarrollen actividades de acuerdo a la facultades delegadas y contribuir con la formalización empresarial de los microempresarios que desarrollen actividades comerciales;

Que, además de impartir dicha institucionalización se obtendrá con ella el beneficio de la reducción del 50% del pago del derecho por concepto de licencia de funcionamiento, beneficio que será por un periodo de 7 días calendarios, durante los días diecisiete al veintitrés de mayo del presente año, con el propósito de erradicar la informalidad de los establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios ubicados dentro de la Provincia de Trujillo, para lo cual se implementará un programa de formalización de los agentes económicos, el mismo que será impartido por esta Comuna a través de la Gerencia de Desarrollo Económico Local;

Por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, y con el voto mayoritario de sus miembros aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUCIONALIZA EL MES DE MAYO DE TODOS LOS
AÑOS COMO EL "MES DEL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TRUJILLO" Y APRUEBA LA REDUCCIÓN AL 50% DEL PAGO DE
DERECHOS POR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DURANTE LOS DÍAS DIECISIETE AL
VEINTITRES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO**

ARTICULO PRIMERO.- INSTITUCIONALIZAR EL MES DE MAYO DE TODOS LOS AÑOS COMO
"MES DEL DESARROLLO ECONOMICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO",
con el objetivo de recuperar, fortalecer, fomentar y promover nuestra identidad local e impulsar el
desarrollo económico, turístico, empresarial a través de la Gerencia de Desarrollo Económico Local.

ARTICULO SEGUNDO.- EN EL "MES DEL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TRUJILLO" se realizarán actividades sociales, culturales y económicas destinadas
a concientizar, capacitar y formalizar las actividades económicas desarrolladas en la Provincia de
Trujillo, con la participación de la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad
Provincial de Trujillo e instituciones públicas y privadas.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER POR PRIMERA Y ÚNICA VEZ, durante los días diecisiete
al veintitrés de mayo del año 2010, la REDUCCIÓN del 50% del pago de derechos por concepto de
licencia de funcionamiento para aquellos ciudadanos que sean considerados agentes económicos y
que se acojan al beneficio de la formalización empresarial dentro del mes de la formalización y
desarrollo económico empresarial, e impulso turístico de la Provincia de Trujillo, con el propósito de
luchar contra la informalidad.

ARTICULO CUARTO.- DELIMITAR que la reducción establecida en el artículo precedente no
incluye el pago por concepto de derecho de trámite de instalación de anuncio publicitario, ni el pago
por concepto para obtener el Informe Técnico de Seguridad y Defensa Civil.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Trujillo, a la
Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Subgerencia de Licencias y Comercialización el
cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO SEXTO.- PÓNGASE en conocimiento de las demás dependencias correspondientes de
la Municipalidad.

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y PUBLIQUE.

Dado en Trujillo, a los catorce días del mes de Mayo del año dos mil diez.




CESAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE
Municipalidad Provincial de Trujillo

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA
EDICION DE FECHA 15-05-10